ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024.

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las 11:00 once horas cero minutos del día 06 seis del mes de Febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, en la Sala de Cabildo del presente Sujeto Obligado, ubicada en el edificio con domicilio en Calle Independencia #123, colonia Centro, C.P. 48300, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con la facultad conferida en los artículos 27 al 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "La Ley" o "la Ley de Transparencia") y los artículos 11 al 17 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Puerto Vallarta (en lo sucesivo "Reglamento") se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la Primera Sesión Extraordinaria del año 2024, para lo cual, el Dr. Luis Enrique Hurtado Gomar que, en su calidad de Secretario del Comité, convocó al L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, Presidente del Comité de Transparencia y al Mtro. Héctor López González, Contralor Municipal e Integrante del mencionado Comité, siendo el Secretario quien da la debida conducción a la presente sesión atendiendo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y en su caso declaración de quorum legal.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día planteado, el Secretario procede con el pase de lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la asistencia de los siguientes integrantes:

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodriguez Presidente Municipal	**Presente**
Mtro. Héctor López González. Contralor Municipal	**Presente**
Dr. Luis Enrique Hurtado Gomar Secretario del Comité de Transparencia	**Presente**

Por lo anterior, se verifica el quórum legal de la presente sesión al contar con la asistencia de 3 de 3 integrantes del presente comité, por lo que todos los acuerdos que sean tomados en mayoría en la presente reunión, tendrán plena validez y serán vinculantes al ejercicio legal del presente H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, de conformidad al artículo 29 numeral 6, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- lectura y aprobación del orden del día.

Procediendo con el siguiente punto, el Secretario da lectura al orden del día propuesto, sometiéndolo a votación para su **aprobación o modificación**, resultando su **aprobación por unanimidad de votos de los asistentes** sin modificaciones planteadas, con tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Para la atención del tercer punto del orden del día, se atiende conforme al siguiente

III.- Desarrollo de la sesión respecto a los puntos:

a) Análisis, discusión y resolución de la solicitud de reconsideración para la clasificación de **reserva** de la información y documental relacionada en torno al domicilio calle **Santa Barbara**, número **426**, Colonia Amapas, Puerto Vallarta, Jalisco;

De las constancias recibidas por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se advierten nuevos elementos que integran medios de convicción para la clasificación como reservada de la información señalada, de acuerdo a la prueba de daño proporcionada por el área solicitante conforme a los siguientes daños:

DAÑO PROBABLE. - Se configura al dar a conocer la información relativa al expediente respecto del domicilio en la calle Santa Bárbara número 426, colonia Amapas, en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, toda vez que al ministrar dicha información, al existir una carpeta de investigación activa ante la Fiscalía del Estado de Jalisco, que versa sobre la información solicitada, encontrándose la sustanciación de un proceso penal, se podrían obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Publico durante la etapa de investigación, por la posible comisión de ilícitos, dejando en vulnerabilidad el procedimiento al no ser emitido, a la fecha, el fallo correspondiente así como la estrategia jurídica de las partes en que en ello intervienen. El riesgo de perjuicio supera el interés público de su difusión ya que, darse a conocer la información a terceros podría incidir negativamente la capacidad de las autoridades que en ellos intervienen, impidiendo así la imparcialidad, obstruyéndose el proceso y las correspondientes determinaciones futuras.

DAÑO PRESENTE. - El otorgar la información, traería como consecuencia la obstaculización de diversos procedimientos, interrumpiendo las resoluciones respectivas, así como afectando la emisión de futuros actos administrativos en torno al tema, representando un perjuicio significativo, coexistiendo razones de interés público relacionadas con la impartición de la justicia y el debido procedimiento, pero también razones que responden a la protección de quienes intervienen en los procedimientos, por lo tanto, la entrega total o parcial de lo requerido, afectaría en el esclarecimiento de los hechos y en su caso de los datos de prueba para sustentar el ejercicio o no de la acción penal, la acusación contra el imputado o la reparación del daño.

DAÑO ESPECIFICO. - Encuadra en el hecho de que divulgar información relativa al domicilio Santa Barbara 426, Col. Amapas de esta Municipalidad, contraría a los supuestos de información reservada, tal como se evidencia al encontrarse instaurada la carpeta de investigación **3884/2021**, ante la Agencia de Delitos Varios 2, de la Fiscalía del Estado de Jalisco, Dirección Costa Norte, respecto a la carpeta de investigación **3884/2021, así como la queja 2016/2023/III** de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, procedimientos a los cuales, en el supuesto de hacer entrega de los diversos expedientes administrativos solicitados de tramites que obran en esta dependencia, serian empleados en contra del Municipio si se tiene acceso a ellos, aportándoles elementos que ocasionarían un daño patrimonial y económico, al encontrarse una vinculación directa entre lo requerido y las actividades que realizan las autoridades en el procedimiento judicial que se está suscitando, por lo que con su divulgación, afecta la preparación de su resolución definitiva; al contener los diversos expedientes requeridos, permisos, licencias y dictámenes, datos y actuaciones de un domicilio del cual existe una problemática derivado del derrumbe sucedido el 10 de agosto de 2021, en el talud que delimita la calle Santa Bárbara (parte alta) y la playa conocida como Los Muertos (parte baja) de la colonia Amapas, en este municipio.

De lo anterior y del análisis realizado a lo propiamente expuesto, el Secretario somete a votación la clasificación de información como reservada por el periodo máximo estipulado en la "Ley", resultando su **aprobación por unanimidad de votos de los asistentes** conforme a los numerales 17, fracción III, 18 puntos 1 y 2 y 19 de "La Ley", con tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

b) Análisis, discusión y resolución de la solicitud de clasificación de **reserva** de la información y documental relacionada con los **expedientes** de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente relacionados con el fraccionamiento **Bambú** Residencial - **Albatros**;

De las constancias recibidas por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se advierte la necesidad de la clasificación como reservada de la información señalada, de acuerdo a la prueba de daño proporcionada por el área solicitante conforme a los siguientes daños:

DAÑO PROBABLE. - Se configura al encontrarse una carpeta de investigación activa ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, además de existir procedimientos ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos y la Procuraduría de Desarrollo Urbano, en torno a lo solicitado, por lo que se podrían obstruir el debido proceso, dejando en vulnerabilidad el procedimiento, así como la estrategia de las partes en que en ello intervienen, al no encontrarse finalizado. El riesgo de perjuicio supera el interés público de su difusión ya que, darse a conocer la información a terceros podría incidir negativamente la capacidad de las autoridades que en ellos intervienen, impidiendo así la imparcialidad, obstruyéndose el proceso y las correspondientes determinaciones futuras.

DAÑO PRESENTE. - El otorgar la información, traería como consecuencia la obstaculización del procedimiento, interrumpiendo las resoluciones respectivas, así como afectando la emisión de futuros actos administrativos en torno al tema, representando un perjuicio significativo, coexistiendo razones de interés público relacionadas con la impartición de la justicia y el debido procedimiento, pero también razones que responden a la protección de quienes intervienen en los procedimientos, por lo tanto, la entrega total o parcial de lo requerido, afectaría el debido proceso.

DAÑO ESPECIFICO. - Encuadra en el hecho de que divulgar información encuadra dentro de los supuestos de información reservada; a lo que no menos importante es establecer que el hacer del dominio público la citada información, afecta directamente los procesos que se encuentran desahogándose, produciendo así una afectación, en virtud que se estaría haciendo entrega de información relativa a registros que conforman la carpeta de investigación instaurada, lo cual tendría un efecto negativo para eludir, al encontrarse una vinculación directa entre lo requerido y las actividades que realizan las autoridades.

De lo anterior y del análisis realizado a lo propiamente expuesto, el Secretario somete a votación la clasificación de información como reservada por el periodo máximo estipulado en la "Ley", resultando su

aprobación por unanimidad de votos de los asistentes conforme a los numerales 17, fracción III, 18 puntos 1 y 2 y 19 de la "Ley", con tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

c) Análisis, discusión y resolución de la solicitud de declaratoria de **inexistencia** de la información y documental relacionadas a las **fracciones VII y XII** del **Reglamento** Para El Ejercicio Del **Comercio**, Funcionamiento De Giros De Prestación De Servicios, Tianguis, Eventos Y Espectáculos, En El Municipio De Puerto Vallarta, Jalisco dentro del **expediente** mediante el cual la Dirección de **Padrón y Licencias** otorgo la **licencia** para la actividad de **hotel** en el **inmueble** localizado en la calle **5 de Febrero 341 / Insurgentes 108** en la colonia Emiliano Zapata;

El Secretario da cuenta de las constancias recibidas por parte de la Dirección de Padrón y Licencias, mismas que exponen las características de tiempo, modo y lugar de la búsqueda exhaustiva realizada por el área en comento, en los medios y ubicaciones en las que podría ser localizada la información y/o documental requerida, en las cuales se confirma el esfuerzo realizado para la localización de la información señalada en el presente inciso y resultando la no localización de lo mencionado, por lo que, agotada la exposición de los elementos proporcionados, somete a votación la aprobación de declaratoria de inexistencia de lo previamente expuesto, resultando su **aprobación por unanimidad de votos de los asistentes** con tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

d) Análisis, discusión y resolución de la solicitud de declaratoria de **inexistencia** de la información y documental relacionada con el expediente administrativo **7468/09** sobre el predio ubicado en **Avenida Marina Vallarta No. 655**, colonia Marina Vallarta;

Continuando con el desarrollo de la sesión, el Secretario da lectura a la solicitud de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente sobre la declaratoria de inexistencia del expediente administrativo **7468/09** mediante la que se vislumbra la necesidad de declarar la inexistencia de dicha documental dentro de los archivos de la Dirección en mención, toda vez que de la búsqueda exhaustiva acreditada mediante el acta circunstanciada de hechos, se da cuenta de la ausencia física en los registros del archivo que dicha dependencia lleva, por lo que, agotada la exposición de los elementos proporcionados, somete a votación la aprobación de declaratoria de inexistencia de lo previamente expuesto, resultando su **aprobación por unanimidad de votos de los asistentes,** con tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Agotado el análisis de los asuntos planteados en el presente punto del orden del día, se expone el breviario del sentido de resolución de cada uno:

ASUNTO	RESOLUCIÓN
Reserva de la información y documental relacionada en torno al domicilio calle **Santa Barbara**, número **426**, Colonia Amapas, Puerto Vallarta, Jalisco.	**SE RESERVA**
Reserva de la información y documental relacionada con los **expedientes** de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente relacionados con el fraccionamiento **Bambú** Residencial – **Albatros.**	**SE RESERVA**
Inexistencia de la información y documental relacionadas a las **fracciones VII y XII** del **Reglamento** Para El Ejercicio Del **Comercio**, Funcionamiento De Giros De Prestación De Servicios, Tianguis, Eventos Y Espectáculos, En El Municipio De Puerto Vallarta, Jalisco dentro del **expediente** mediante el cual la Dirección de **Padrón y Licencias** otorgo la **licencia** para la actividad de **hotel** en el **inmueble** localizado en la calle **5 de Febrero 341 / Insurgentes 108** en la colonia Emiliano Zapata	**SE DECLARA INEXISTENTE**
Inexistencia de la información y documental relacionada con el expediente administrativo **7468/09** sobre el predio ubicado en **Avenida Marina Vallarta No. 655**,	**SE DECLARA INEXISTENTE**

IV.- Asuntos Varios.

Al no haberse insertado asuntos Varios en la Lectura y aprobación del Orden del día, no existen más asuntos por tratar, por lo que el Secretario procede a realizar el

V.- Cierre de la sesión.

Celebrada que fue la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado denominado H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta para la administración 2021-2024 y de lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, se declara concluida la misma siendo las 12:14 doce horas con catorce minutos del día en que se desarrolló, validando los acuerdos aquí tomados en mayoría, firmando en la presente acta los que en ella intervinieron.

Se acuerda para que, a través de la Unidad de Transparencia, se notifique a las áreas involucradas y se dé la debida publicidad a los acuerdos y resoluciones aquí tomadas.

L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ
Presidente

MTRO. HÉCTOR LÓPEZ GONZÁLEZ
Contralor Municipal

DR. LUIS ENRIQUE HURTADO GOMAR
Secretario del Comité de Transparencia